



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5230/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1637/2023, caratulado: "FRANCHINI JUAN FRANCISCO RAMÓN (10456219) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2 obra nota presentada por el Señor Juan Francisco Ramón FRANCHINI, mediante la cual manifiesta que el día 19 de marzo del corriente año, en horas de la siesta, más precisamente alrededor de las 16 horas se desató en la ciudad de Gualaguaychú una corta pero intensa lluvia acompañada de viento y la camioneta de su propiedad, Marca Volkswagen Amarok Pick-up Modelo 2010, Dominio JFJ 849 estaba estacionada en la puerta de su domicilio Gervasio Méndez n.º 885 cuando un vecino lo alerta que el árbol lindero había caído sobre la misma, causándole daños de significancia y al salir a la puerta de su casa advierte la realidad de los hechos y es cuando decide llamar a los agentes municipales para que constaten el hecho. Que, el vehículo sufrió los siguientes daños: parabrisas roto, capot abollado y fuera de línea, manifestando que su seguro cubrió el costo de parabrisas, por lo que el reclamante solicita el monto del resto de los daños.

Que, en su interés el particular acompaña de ff. 3/12 copia de Documento Nacional de identidad; copia de Licencia Nacional de Conducir; copia de Cédula de Identificación del Automotor; copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; Presupuesto de fecha 22 de marzo del año 2023 emitida por el Señor Héctor José CORREA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), Presupuesto de fecha 22 de marzo del año 2023, del taller de Chapa y Pintura "Jujuy" del Señor Héctor Javier CORREA, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00); Presupuesto de fecha 23/03/2023 emitido por Casa Ferrari, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 284.540,00), CUATRO (4) imágenes a color.

Que, a f. 13 interviene la ENTONCES Dirección Legal y Técnica solicitando se giren las actuaciones a la que fuera la Dirección de Espacios Públicos a los fines que informe si tomó conocimiento del siniestro denunciado, como así también la existencia del árbol en la vereda de calle Gervasio Méndez a la altura n.º 885 de esta ciudad, especie, estado del mismo y/o cualquier otro dato de interés que pueda brindar. Luego pase a la entonces Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar si conforme a las constancias de autos, los daños que dice haber sufrido en su vehículo el Señor FRANCHINI, pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho que relata. Por último, pase al Área de Suministros a los fines de informar, previo pedido de cotización de los proveedores del rubro, si los montos que surgen de los presupuestos adjuntos a fs. 7/10 se ajustan a los valores de mercado.

Que, a f. 15 el reclamante acompaña Presupuesto de fecha 1º de septiembre del año 2023 emitido por Taller Boulevard de la Señora Mariela Alejandra CASTRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) y Presupuesto de fecha 30/08/2023, emitido por Casa Ferrari, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 475.560,00).

Que, a f. 16 interviene la entonces Dirección de Espacios Públicos informando que no tenía conocimiento del siniestro. No obstante, no tenían previamente registrado ninguna solicitud de extracción o intervención del ejemplar, por parte del frentista de Gervasio Méndez 885 y de ningún vecino en la cuadra donde ocurrió la caída del árbol que le provocó daños al vehículo en cuestión. En segundo término, el estado del árbol, presentaba la totalidad del follaje prácticamente seco y solo quedaba el fuste en pie, probablemente por el efecto de podas clandestinas anteriores que generan defectos como puede ser en este caso o debilitamientos y posterior muerte en las ramas mal podadas. La especie se trataba de un ejemplar de Fresno



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5230/2023

(Fraxinus pensylvanica). La que fuera la Dirección de Espacios Públicos a través del Área de Arbolado Urbano, se encarga del mantenimiento del arbolado público de la ciudad, en donde el frentista es el custodio directo del árbol según la ordenanza vigente y es quien nos debe informar sobre el estado del árbol; dado que es muy difícil monitorear permanentemente el estado de todos los árboles de la ciudad y para la detección puntual de ramas defectuosas o cualquier problema relacionado al árbol que afecte el patrimonio privado, o a personas que circulen en la vía pública, se les debe informar previamente para solucionar o prevenir algún problema futuro.

Que, a f. 17 interviene la entonces Dirección de Mantenimiento General informando que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse ocasionado como lo relata el Señor FRANCHINI.

Que, a f. 18 el Área de Suministros que el Presupuesto agregado al expediente resultan de un valor de mercado actual.

Que, a f. 19 la entonces Dirección Legal y Técnica solicita que se giren las actuaciones a Mesa de Entradas a los fines de solicitar a la reclamante que acompañe copia de Póliza de Seguro completa. Asimismo, informe si realizó la denuncia ante la Aseguradora, acompañando las constancias correspondientes, si obtuvo respuesta y si el seguro contratado posee franquicia.

Que, a f. 20 el Señor FRANCHINI acompaña copia de seguro del vehículo de su titularidad sobre el que sufrió el daño, del cual informa que surge de la misma que no posee franquicia.

Que, conforme las constancias de autos, el hecho relatado por el reclamante, el informe emitido por la entonces Dirección de Espacios Públicos y la que fuera la Dirección de Mantenimiento General, el siniestro se encontraría acreditado, y pudo haber ocurrido conforme el relato del Señor FRANCHINI, causando los daños en el vehículo por el mismo denunciado.

Que, en virtud de ello, en opinión de la entonces Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor pudieron haberse producido por el estado de un árbol ubicado en la vía pública, lo cual podría derivar en responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el titular del vehículo del Señor FRANCHINI en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor FRANCHINI en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 755.560,00) por todo concepto, monto que surge de los Presupuestos adjuntos en autos a f. 15.

Que, a f. 27 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 20836, de fecha 4 de diciembre del año 2023 por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 755.560,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en fecha 5 de diciembre del año 2023 se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera la Secretaria de Gobierno, Alfonsina RODRÍGUEZ y el Señor Juan Francisco Ramón FRANCHINI.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5230/2023

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Heber Juan Francisco Ramón FRANCHINI, CUIT/CUIL n.º 20-10456219-2, con domicilio en calle Gervasio Méndez n.º 885 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 755.560,00), por los daños ocasionados en su vehículo Volkswagen Amarok Pick-up Modelo 2010, Dominio JFJ 849, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor FRANCHINI en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal